



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2.008.-

Sr. Alcalde-Presidente:

D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ (PSOE)

Sres. Concejales:

D. JOSÉ ROMERO BARRAGÁN (PSOE)

D^a. MARÍA DEL CARMEN DONOSO MARTÍNEZ (PSOE)

D. JOSÉ DÁMASO GALLARDO JARA (PSOE)

D. MANUEL BARRASO RODRÍGUEZ (PSOE)

D. LÁZARO FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ (PSOE)

D. OSCAR MANUEL HIDALGO MÁRQUEZ (PSOE) D. INOCENTE COSTO BARRERO (PP-EU)

D^a. MARÍA DEL CARMEN GALLARDO GALLARDO (PP-EU)

D. JOSÉ MANUEL RASTROJO MÁRQUEZ (PP-EU)

No asiste el Concejál:

D^a. CARMEN MÁRQUEZ ADAME (PSOE)

Sr. Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

En Valencia del Ventoso, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día catorce de octubre de dos mil ocho, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente **D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ**, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierto el acto siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados, con excepción de la Concejál D^a. Carmen Márquez Adame, quien no alega causa

justificada para su ausencia.

Por el Sr. Alcalde, en primer lugar, y antes de dar comienzo el Orden del Día propone que conste en acta el sentir de la Corporación por el reciente fallecimiento del que fuera concejál de este Ayuntamiento D. Nicolás Martín Fernández, y se de traslado a la familia del más sentido pésame de esta Corporación.

Por unanimidad de los Sres. Asistentes se acepta en todos sus términos la propuesta de la Alcaldía.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los Sres. asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 25 de agosto (ordinaria) mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que el Sr. Alcalde declara aprobado el mencionado borrador con el voto unánime de los Sres. Asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: CUENTA GENERAL EJERCICIO 2.007.-

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

“Considerando formada la Cuenta General del ejercicio 2.007, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Secretaría-Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 4 de agosto de 2.008.

Considerando que la misma se expuso al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOP nº. 153 de 11 de agosto de 2.008, para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, no habiéndose presentado, según consta en el certificado de Secretaría-Intervención de fecha 10 de septiembre de 2.008.

La Comisión Especial, por 4 votos a favor, los de los Concejales del Grupo PSOE y, 1 abstención, las de los Concejales del Grupo PP-EU, se propone al Pleno del Ayuntamiento el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2.007.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.””

Sometido a votación el Dictamen de la Comisión se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7, del Grupo PSOE.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 3, del Grupo PP-EU.

A la vista del resultado, el Sr. Alcalde declara aprobado lo siguiente:

””**PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2.007.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.””

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE UN CONSULTORIO MÉDICO LOCAL.-

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

”Vista la Proposición de la Alcaldía referente a la solicitud de subvención a la Consejería de Sanidad y Dependencia para la construcción de un nuevo Consultorio Médico Local, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 14 de octubre, propone al Pleno, con la reserva de voto de D. Inocente Costo Burrero, la adopción del siguiente:

ACUERDO

1. Aprobar la realización de las obras de construcción de un nuevo Consultorio Médico Local.
2. Aprobar el proyecto elaborado por el Arquitecto D. Juan Manuel Yerga González, cuyo presupuesto de contrata asciende a 386.295,03 €, siendo los honorarios facultativos de



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

- redacción de proyecto y dirección de obras de 12.732,36 €.
3. Adquirir el compromiso de que en la tramitación del expediente para la realización del proyecto se cumplirán todas las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones legales de aplicación.
 4. Adquirir el compromiso de llevar a cabo el proyecto así como que este no altera el Plan de Urbanismo.
 5. Solicitar a la Consejería de Sanidad y Dependencia una subvención por importe de 386.300,00 €.
 6. Adquirir el compromiso de aportar la diferencia ente la subvención que se conceda y el gasto real de la obra, comprometiéndose igualmente al abono de los gastos por honorarios técnicos y de infraestructura urbanística necesarios para la realización del proyecto.
 7. Adquirir el compromiso de destinar el Centro a fines sanitarios por un periodo no inferior a 30 años, salvo autorización expresa de la Consejería de Sanidad y Dependencia.
 8. Autorizar al Sr. Alcalde para realizar las gestiones oportunas."

En primer lugar interviene el Sr. Alcalde para manifestar que ante la imposibilidad de reformar el actual Consultorio, según informan los técnicos de la Consejería, se solicita a la Consejería una subvención para construir uno nuevo.

Solicita la palabra el Sr. Costo Burrero, portavoz del Grupo PP-EU para manifestar que su Grupo votará en contra por considerar que el sitio donde se pretende construir no es el adecuado.

Sometido a votación el Dictamen de la Comisión, se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7, del Grupo PSOE.
- Votos en contra: 3, del Grupo PP-EU.
- Abstenciones: 0.

A la vista del resultado, el Sr. Alcalde declara aprobado lo siguiente:

1. Aprobar la realización de las obras de construcción de un nuevo Consultorio Médico Local.
2. Aprobar el proyecto elaborado por el Arquitecto D. Juan Manuel Yerga González, cuyo presupuesto de contrata asciende a 386.295,03 €, siendo los honorarios facultativos de redacción de proyecto y dirección de obras de 12.732,36 €.
3. Adquirir el compromiso de que en la tramitación del expediente para la realización del proyecto se cumplirán todas las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones legales de aplicación.
4. Adquirir el compromiso de llevar a cabo el proyecto así como que este no altera el Plan de Urbanismo.
5. Solicitar a la Consejería de Sanidad y Dependencia una subvención por importe de 386.300,00 €.
6. Adquirir el compromiso de aportar la diferencia ente la subvención que se conceda y el gasto real de la obra, comprometiéndose igualmente al abono de los gastos por honorarios técnicos y de infraestructura urbanística necesarios para la realización del proyecto.
7. Adquirir el compromiso de destinar el Centro a fines sanitarios por un periodo no inferior a 30 años, salvo autorización expresa de la Consejería de Sanidad y Dependencia.
8. Autorizar al Sr. Alcalde para realizar las gestiones oportunas."

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO

DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.- Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

“Vista la Proposición de la Alcaldía referente a la aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Valencia del Ventoso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 14 de octubre, visto el informe de Secretaría-Intervención, propone al Pleno, la adopción del siguiente:

ACUERDO

1.º Aprobar inicialmente el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Valencia del Ventoso, sometiéndolo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y alegaciones, que serán resueltas por el Pleno.

2.º Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 49, in fine, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

3.º Facultar a la Alcaldía tan ampliamente como sea preciso en Derecho para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor del reglamento.”

Por unanimidad de los sres. Asistentes se aprueba:

“1.º Aprobar inicialmente el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Valencia del Ventoso, sometiéndolo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y alegaciones, que serán resueltas por el Pleno.

2.º Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 49, in fine, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

3.º Facultar a la Alcaldía tan ampliamente como sea preciso en Derecho para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor del reglamento.””

El Texto del Reglamento se transcribe a continuación:

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE VALENCIA DEL VENTOSO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española, en su artículo 16 establece como derecho fundamental el derecho



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

a la vida y a la integridad física y moral derecho éste cuya protección y garantía constituye, tal y como reconoce la exposición de motivos de la Ley 2/85, de Protección Civil, de 21 de enero, el fundamento de la Protección Civil en nuestro Ordenamiento Jurídico.

Éste derecho y los conexos a él han de garantizarse por todos los poderes públicos en el ámbito de cualquiera de las Administraciones Públicas y también, y especialmente, de la Administración Local. En efecto, la Ley de Bases de Régimen Local atribuye, en su artículo 25.2, al municipio, competencias en materia de Protección Civil en los términos previstos en la legislación estatal y autonómica.

Por otro lado, la Ley 2/85 establece en su artículo 14 que, sin perjuicio de otras funciones y competencias en materia de prevención de riesgos específicos, corresponden a las Administraciones Públicas —y como tal al Ayuntamiento de Valencia del Ventoso— entre otras actuaciones preventivas, las de promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a través de organizaciones que se orientarán a la prevención de situaciones de emergencia que puedan afectarles, así como el control de dichas situaciones, con carácter previo a la actuación de los servicios de Protección Civil o en colaboración con los mismos.

Así pues no sólo compete a los poderes públicos y a los Ayuntamientos la Protección Civil; han de ser también los ciudadanos no sólo beneficiarios de la Protección Civil, sino también actores de la misma participando en las tareas a ella inherentes y siendo, por ende, no sólo sujetos pasivos sino también activos en esta labor, labor que tiene su base en la solidaridad social y en la movilización de las conciencias ciudadanas.

Es para servir de cauce a los impulsos solidarios de los habitantes de Valencia del Ventoso en la protección de las personas y bienes en situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad y catástrofe extraordinaria para lo que se constituye la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Valencia del Ventoso cuya organización, actividad y funcionamiento pretende regular el presente Reglamento, agrupación que goza de la promoción y apoyo municipal a que hace referencia el transcrito artículo 14 e) de la Ley 2/85, de Protección Civil.

CAPÍTULO I.- FINALIDAD

Artículo 1.º.- Objeto de la agrupación.

Las actividades de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Valencia del Ventoso (en adelante A.L.V.P.C.V.V.) deben tender a la protección preventiva y operativa de personas y bienes ante daños efectivos o hipotéticos derivados de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública sin perjuicio de otras competencias específicas derivadas del presente reglamento o de la normativa vigente.

Las actividades tenderán, eminentemente y de forma prioritaria a reducir los efectos derivados de esas situaciones, reparar los daños de ellas derivados, y, en su caso, corregir las causas productoras de los mismos.

Estas actividades se desarrollarán en colaboración con entidades públicas y, en su caso, privadas siempre en el marco de lo dispuesto por el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso en ejercicio de sus facultades de dirección y fiscalización.

Artículo 2.º.-

La organización y funcionamiento de la A.L.V.P.C.V.V. como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de ésta, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, se dicten por la Dirección General de Protección Civil y el Servicio de Protección Civil de la Junta de Extremadura, dentro de sus competencias.

Artículo 3.º.-

Podrán vincularse a la A.L.V.P.C.V.V., las personas físicas que, residiendo en Valencia del Ventoso tengan la condición de vecinos en el municipio de acuerdo con las disposiciones del padrón municipal y siempre que tengan interés en colaborar directamente en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil dependientes del mismo.

Artículo 4.º.-

Asimismo, la actividad voluntaria de los interesados es independientemente de las obligaciones que pudieran corresponderles con relación al cumplimiento de cualquier obligación o prestación personal que establezca la legislación vigente, obligaciones tales como las establecidas en las leyes especiales de Incendios Forestales o las que regulan la Protección Civil y el Servicio Social.

CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN

Artículo 5.º.-

La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los vecinos a la Protección Civil dentro del municipio se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 6.º.-

La Agrupación depende jerárquica, orgánica y económicamente del Excmo. Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, teniendo total independencia de otras Instituciones, Entidades o Cuerpos que tengan similares fines sin perjuicio de su colaboración con ellos y de las aportaciones económicas que puedan percibir de los mismos y que deberán solicitar siempre que proceda. El Jefe natural de Protección civil es el Alcalde o Concejal Delegado de Protección Civil si éste ha delegado en él sus funciones y dentro del ámbito de la delegación. Los voluntarios actuarán a requerimiento de éste o de los mandos de la Agrupación, si bien, en actuaciones concretas y previo conocimiento y autorización de sus mandos naturales, deberán actuar bajo el mando de la Autoridad que les haya expresamente requerido, siguiendo sus directrices.

Artículo 7.º.-

La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad.

Artículo 8.º.-



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Podrán incorporarse a la A.L.V.P.C.V.V. como voluntario activo todos los vecinos mayores de 18 años. Los menores de esta edad que tengan cumplidos los 16 años podrán formar parte de la A.L.V.P.C.V.V. integrándose en la Sección Juvenil previo consentimiento escrito de sus padres o tutores legales. Asimismo podrán incorporarse a la A.L.V.P.C.V.V. como colaboradores en misiones de orientación, asesoramiento, asistencia técnica o servicio real, los vecinos con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o vocación relacionadas con alguna de las Secciones de este Servicio Público.

En todos los casos deberán acreditar que disponen de tiempo libre determinado y reunir las condiciones de aptitud psicofísicas y de conocimientos que se determinen así como las de formación básica y especialización que procedan.

Artículo 9.º.-

La incorporación a la Agrupación se hará siempre en virtud de solicitud del interesado dirigida al Sr. Alcalde, acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme y del compromiso de honor de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento y sus normas complementarias, así como lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección Civil.

Artículo 10.º.-

También pueden incorporarse a la A.L.V.P.C.V.V. las personas que deseen realizar servicios sociales o deban cumplir trabajos para la comunidad, bien por su propio interés o por mandato o sentencia judicial en las condiciones que determine el Servicio de Protección Civil.

Artículo 11.º.-

La condición de miembro de la A.L.V.P.C.V.V. faculta únicamente para realizar las actividades correspondientes a la misma en relación con situaciones de emergencia o servicios de colaboración. Los voluntarios, en su condición de tales, no podrán realizar, amparándose en la misma, ya sea en relación con los mandos, los voluntarios o en otras personas, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política y sindical.

Artículo 12.º.-

La A.L.V.P.C.V.V. dependerá directamente del Alcalde-Presidente como Jefe local de Protección Civil y, por delegación de este, del Concejal Delegado de Protección Civil y se integrará funcionalmente en la Junta Local de Protección Civil.

Artículo 13.º.-

El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde-Presidente, a propuesta del Concejal Delegado de Protección Civil, previo informe a la Junta Local de Protección Civil y elegido entre los miembros voluntarios activos de la A.L.V.P.C.V.V. Los Jefes de Unidad, Sección y Equipo y Grupo serán nombrados por el Jefe de la Agrupación de Voluntarios, previa aprobación del Alcalde o Concejal Delegado de Protección Civil.

Artículo 14.º.-

La A.L.V.P.C.V.V. se estructurará, orgánica y funcionalmente, del siguiente modo y en razón a los efectivos que existan a disposición de la misma, articulándose en el orden que se indica:

- a) El Equipo de Intervención, integrado por cinco voluntarios uno de los cuales será el Jefe del mismo, constituye la unidad fundamental de operaciones y servicios.
- b) El Grupo de Intervención Operativa, estará constituido por dos o más equipos.
- c) La Sección, estará integrada por dos o más grupos de intervención operativa.
- d) La Unidad de Operaciones estará compuesta por todos los voluntarios de la Agrupación, estando al mando de la misma, el Jefe de la Agrupación.

La Unidad de Operaciones estará compuesta por todos los voluntarios de la Agrupación, mas los colaboradores especialistas repartidos en secciones, estando al mando de la misma, el Jefe de la Agrupación.

Artículo 15.º.-

Todos los componentes de la A.L.V.P.C.V.V. ostentarán, sobre el lado izquierdo del pecho, el distintivo de Protección Civil, creado por la Orden del Ministerio del Interior del 14 de Septiembre de 1.981, con la mención de la denominación del municipio al que pertenecen.

Como distintivo de graduación, se podrá ostentar sobre el uniforme en la parte superior de la manga izquierda (o en la hombrera), triángulos equiláteros de color naranja sobre un rectángulo con fondo azul, con arreglo a la siguiente escala:

Jefe de Equipo: Un triángulo.

Jefe de Grupo: Dos triángulos.

Jefe de Sección: Tres triángulos.

Jefe de Unidad: Escudo de Valencia del Ventoso.

El Jefe de la A.L.V.P.C.V.V., como Jefe de toda la unidad, ostentará un rectángulo azul con borde plateado, enmarcando el escudo de Valencia del Ventoso.

Artículo 16.º.-

Por el Servicio de Protección Civil se elaborarán propuestas para aprobación de las normas de carácter especial o general que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento, así como aquellas que se precisen a efectos de regular la actividad de la A.L.V.P.C.V.V., de los Colaboradores Especialistas y de la Sección Juvenil correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento la aprobación o modificación de cualesquiera de las normas citadas.

Dentro del marco de las normas aludidas se aprobarán, editarán y distribuirán los manuales y protocolos de actuación que proceda.

CAPÍTULO III.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Artículo 17.º.-

La formación tendrá como finalidad la orientación de los aspirantes a miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil sobre los conocimientos básicos relacionados con la



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

caracterización de este Servicio Público, así como contribuir a la selección de los que proceda y facilitar la captación de éstos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad o equipo de intervención.

Artículo 18.º.-

La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

- a) Formación continuada en las reuniones semanales en la sede de la Agrupación.
- b) Cursos de formación básica de los aspirantes seleccionados para incorporarse a la Agrupación.
- c) Cursos de perfeccionamiento y reciclaje para los voluntarios pertenecientes a la Agrupación, impartidos por Instituciones Públicas.
- d) Ejercicios prácticos con carácter periódico para mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación.
- e) Los cursos tendrán preferentemente un contenido teórico-práctico.

Además de cuanto antecede, la actividad formativa se completará con las siguientes actividades:

- f) La organización de bibliotecas y fondo de comunicación sobre Protección Civil y, especialmente, en relación con la organización y funcionamiento de Agrupaciones de colaboradores voluntarios y otras modalidades de la participación ciudadana en las actividades de Protección Civil.
- g) El mantenimiento de las relaciones de colaboración mutua con otras Administraciones Públicas o entidades privadas relacionadas con Protección Civil.
- h) La elaboración y edición y, en su caso, promoción de publicaciones periódicas y unitarias sobre temas de Protección Civil y, especialmente, las destinadas a la formación de voluntarios y a la población sobre factores de riesgo potencial de emergencias y comportamiento ante los mismos.

CAPÍTULO IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 19.º.-

El miembro activo de la A.L.V.P.C.V.V. tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio, así como los de la categoría que les corresponda, en todos los actos públicos a que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en caso de intervención especial, siniestro o calamidades, a efecto de identificación.

Artículo 20.º.-

Asimismo, tiene derecho a elevar sus reclamaciones al Jefe de la A.L.V.P.C.V.V. cuya resolución sólo será recurrible en vía administrativa ante el Alcalde que la resolverá por Decreto.

Artículo 21.º.-

Los riesgos en el servicio del voluntario estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sobrevenirles durante su actuación abarcando el riesgo asegurado por el mismo, indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.

Artículo 22.º.-

Los daños y perjuicios que pueda causar un miembro de la A.L.V.P.C.V.V. en sus actuaciones, como tal miembro y en ejercicio de la actividad que se le ha encomendado, estarán cubiertas por un seguro de responsabilidad civil que tendrá en todo momento vigente la Corporación cuyo riesgo asegurado esté definido en cuantía suficiente par cubrir toda posible eventualidad.

Artículo 23.º.-

Todo voluntario de la A.L.V.P.C.V.V. se obliga a cumplir sus deberes reglamentarios, cubrir un mínimo de 60 horas anuales, cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas, de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, o en otras misiones de servicio que le encomienden los mandos de la organización o de las Autoridades de quien dependa durante su actuación, debiendo mantener siempre una conducta que prestigie la Institución a la que pertenece.

Artículo 24.º.-

El voluntario deberá incorporarse con la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia, facilitándosele, en su caso, el medio de transporte por la Agrupación. Así mismo tendrá la obligación de poner en conocimiento de los mandos de la Autoridades la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

Artículo 25.º.-

En ningún caso el voluntario o colaborador actuará en calidad de miembro de Protección Civil fuera de actuaciones denominadas de "servicio". Ello no es óbice para que, usando sus conocimientos y experiencia, intervenga, con carácter estrictamente personal y bajo su responsabilidad, en aquellos hechos requeridos por su deber de ciudadano.

Artículo 26.º.-

La pertenencia de los voluntarios y colaboradores a la A.L.V.P.C.V.V. será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderle de acuerdo con lo especificado en el artículo 21.º.-

Artículo 27.º.-

El voluntario tiene la obligación de mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera confiársele, comprometiéndose a abonar los daños que causara en los mismos debido al maltrato o falta de cuidado.

CAPÍTULO V.- RECOMPENSAS Y SANCIONES

Artículo 28.º.-

Las conductas de los componentes de la A.L.V.P.C.V.V. serán objeto de valoración por los



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este Reglamento.

Artículo 29.º.-

Se distinguirán, las conductas meritorias según lo preceptuado en el artículo 30 y 31 y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, (artículo 32) las infracciones a lo previsto en el mismo.

La valoración corresponderá al Alcalde-Presidente a propuesta del Concejal Delegado de Protección Civil y a iniciativa del mando natural de la unidad correspondiente.

Las recompensas y sanciones se anotarán en el expediente personal del interesado.

Artículo 30.º.-

La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o riesgo para la vida o la integridad de los voluntarios, podrán ser recompensadas con el reconocimiento público mediante el correspondiente escrito de la Alcaldía o la formulación por la misma de propuesta para concesión de la Medalla al Mérito de la Protección Civil, creada por Orden de 24 de Abril de 1.982, y otras distinciones que puedan conceder las distintas Administraciones Públicas o el Ayuntamiento en su caso, para premiar actos de esta naturaleza especial.

Artículo 31.º.-

La dedicación en los servicios de los voluntarios y colaboradores, será distinguida por parte del Excmo. Ayuntamiento, con arreglo al siguiente baremo:

- Por 100 servicios realizados o 300 horas de servicio: Diploma.
- Por 200 servicios o 550 horas: Placa con distintivo de bronce
- Por 300 servicios o 800 horas: Placa con distintivo de plata.
- Por 400 servicios o 1.000 horas: Placa con distintivo de oro.
- Por 20 años de servicio activo ininterrumpido: Insignia y placa de oro.

Esta última, previo acuerdo del Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Jefe de la Agrupación. De estas distinciones quedan excluidos los que deban realizar trabajos o servicios a la comunidad por mandato judicial.

Artículo 32.º.-

Las infracciones a lo dispuesto en este reglamento se sancionarán previa tramitación del correspondiente expediente.

No se podrán poner sanciones sin la audiencia del interesado.

Las faltas se consideran leves, graves y muy graves.

I.- Se estimarán como faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de la condición de miembro de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurren las siguientes:

A) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.

B) La desobediencia a los mandos del Servicio cuando ello no suponga mal trato de palabra y obra y no afecte al servicio que debiera cumplirse.

C) Las demás infracciones u omisiones, con carácter leve, al presente reglamento y a sus normas complementarias.

II.- Se consideran faltas graves y se sancionarán con suspensión de uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran las siguientes:

A) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa que lo justifique.

B) La utilización fuera de los actos propios del Servicio del equipo, material y distintivos de Protección Civil, sin permiso expreso o por escrito para ello.

C) El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.

D) Las omisiones o infracciones graves a lo preceptuado en este Reglamento y en particular a su artículo 11.º y 23.º.

E) La acumulación de tres faltas leves en un año.

III.- Serán causa de expulsión, como consecuencia de faltas muy graves, las siguientes:

A) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del Servicio. (60 horas anuales)

B) Observar mala conducta o haber sido sancionado retiradamente por faltas graves.

C) Haber sido condenado por cualquier acto delictivo, incluidos los derivados de accidentes de circulación, por conducción bajo los efectos de bebidas o estupefacientes.

D) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del Servicio.

E) La agresión de palabra y obra a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

F) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que les fueran impuestas.

G) Incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente Reglamento y en especial en su artículo 11.º y 23.º.

CAPÍTULO VI.- RESCISIÓN DEL VÍNCULO CON LA AGRUPACIÓN

Artículo 33.º.-

La relación de colaboración voluntaria con la A.L.V.P.C.V.V. se terminará a petición del interesado, por fallecimiento del mismo, declaración de incapacidad, solicitud de baja temporal, como voluntario en activo o definitiva, pérdida de la condición de vecino o quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme.

Artículo 34.º.-

Se considera baja temporal o situación de pasivo en la A.L.V.P.C.V.V. la suspensión de la actividad en la misma como consecuencia de sanción, la ausencia inferior a seis meses que tenga motivos justificados y que haya sido comunicada oportunamente, así como la interrupción de la



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

prestación por embarazo, atención del recién nacido o enfermedad.

Artículo 35.º.-

Se considerara como voluntario en pasivo dentro de la A.L.V.P.C.V.V., a aquellos voluntarios que por circunstancias personales no puedan seguir prestando servicio habitual con la Agrupación, manifiesten su intención de seguir perteneciendo a Protección Civil y se comprometan a colaborar con la misma en caso de ser especialmente requeridos en un supuesto concreto o de emergencia.

Artículo 36.º.-

Será causa de baja definitiva en la A.L.V.P.C.V.V. a petición del interesado; la incomparecencia del mismo por tiempo superior a seis meses, sin causa justificada, a la actividad ordinaria o especial que le corresponda; el incumplimiento de los Servicios mínimos exigidos en el artículo 23.º o la negativa a cumplir el requerimiento de prestación de actividad en una zona siniestrada determinada o a permanecer en la misma en el puesto que se le encomiende.

Artículo 37.º.-

Acordada la baja y notificada al interesado, este procederá a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivos, uniformidad, equipo y material que le haya sido adjudicado por el Ayuntamiento.

Artículo 38.º.-

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, un certificado en el que conste los servicios prestados en la A.L.V.P.C.V.V. y, si lo solicita el interesado, la causa por la que se acordó la baja.

CAPÍTULO VII.- NORMAS COMPLEMENTARIAS, ESPECIALES Y DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA A.L.V.P.C.V.V.

Primera: Norma, cláusula o condición.

La persona que quiera ser voluntario de la A.L.V.P.C.V.V. tiene que cumplir esta condición: Tener un alto grado de sacrificio y enorme capacidad de entrega. Esto no es una entidad lúdica o de ocio y requiere sacrificio y entrega: Sacrificio, por que muchas veces tendrás que prestar servicio en días de fiesta en los que te gustaría estar con los amigos, con tu familia o simplemente descansando y si quieres ser voluntario tendrás que superar cansancio, fatigas, mal tiempo y malas caras, incluso de los que estás ayudando y entrega por que cuando se está prestando servicio, además de todo lo anterior, tendrás que dar lo mejor de ti y hacer cosas que en la vida normal no harías porque no hay nada que te obligue a ello y por todo lo anterior el que tenga condiciones para cumplir esta norma, puede aceptar todas las siguientes.

Segunda: Generales.

2.ª-A.- El voluntario, además de lo establecido en la Ley de Protección Civil y en nuestro Reglamento, por el hecho de serlo a petición propia (artículo 9) adquiere un compromiso de dedicación (artículo 23) y preparación (artículos 17 y 18), superior al resto de la población y que se detalla en las normas complementarias 3.ª-A y siguientes.

2.^a-B.- La A.L.V.P.C.V.V. realizará servicios de colaboración, considerados como ejercicios prácticos, a petición del Excmo. Ayuntamiento, de Instituciones, Asociaciones u otros colectivos, cuando estos organicen actividades multitudinarias, excepto las que tengan carácter religioso, militar o político o sean con ánimo de lucro para los organizadores (salvo para colaborar en el orden público).

2.^a-C.- Para los servicios de colaboración, cuando estos no sean de grave riesgo o emergencia, se realizará solicitud por escrito dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, con el mayor tiempo posible, al objeto de que por el Sr. Alcalde, Concejal-Delegado o Funcionario con funciones equivalentes sea valorada la petición y de ser aceptada, preparar los efectivos técnicos y humanos que fueran precisos.

2.^a-D.- Estos servicios de colaboración, así como la asistencia a los cursos que oficialmente se establezcan, serán los que se computen a los voluntarios como cumplimiento del artículo 23, que serán anotados en su expediente y servirán de base para el reconocimiento de méritos (artículo 30) y la concesión de las placas distintivas.

2.^a-E.- Las actividades de servicio tendrán preferencia en su cumplimiento sobre las actividades formativas y de coincidir dos servicios al mismo tiempo tendrán preferencia los organizados por entidades de servicio público sobre cualquier otro colectivo y los celebrados en Valencia del Ventoso a los que se celebren en otras localidades.

2.^a-F.- A efectos de identificación personal, los voluntarios y colaboradores dispondrán de un carnet, que se expedirá por un año el primero y bianual los sucesivos.

2.^a-G.- Igualmente durante la prestación de servicio, deberá exhibirse en la parte derecha del pecho, una credencial (carnet) con el anagrama de Protección Civil Valencia del Ventoso, nombre, n.º D.N.I., cargo o destino y una fotografía del voluntario.

Tercera: Del voluntariado.

3.^a-A.- La segunda norma que debe tener y debe primar sobre las demás en un voluntario, es la educación, sin ella y sin demostrar que se tiene, no se puede ser voluntario de Protección Civil.

3.^a-B.- El voluntario, cuando preste servicio con la Agrupación, deberá cuidar su imagen personal, debiendo hacerlo perfectamente aseado, no permitiéndose expresamente ropas estafalarias, indecorosas o provocativas (por lo incómodo).

3.^a-C.- El voluntario, cuando preste servicio con la Agrupación, procurará no consumir bebidas alcohólicas, prohibiéndose expresamente el consumo de sustancias psicotrópicas o estupefacientes.

3.^a-D.- El voluntario, además de lo contemplado en los artículos 10 y 23, cuando preste servicio con la Agrupación, no hará uso de su condición de miembro de Protección Civil, para obtener dádivas, regalos o beneficios personales.

3.^a-E.- El voluntario deberá tener siempre presente, tanto cuando esté de servicio con la Agrupación, como en actos públicos y en la medida de lo posible en su actividad cotidiana, que es miembro de una Institución dedicada a ayudar y a hacer la vida mas fácil a los demás e intentará demostrarlo en cuantas ocasiones se le presenten.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

3.ª-F.- Todo voluntario deberá velar por mantener y mejorar la buena imagen que de Protección Civil en general y de la A.L.V.P.C.V.V. en particular, tiene la gente de Valencia del Ventoso y otras poblaciones donde se ha prestado servicio.

3.ª-G.- El voluntario debe poner el mayor interés en mejorar el funcionamiento de la Agrupación, aportando las ideas que estime convenientes a tal fin, al objeto de que la Agrupación preste el mejor y más eficaz servicio a la población.

Cuarta: Sobre obligaciones y derechos

Ampliando lo reseñado en el capítulo cuarto del Reglamento.

4.ª-A.- Además de lo estipulado en el artículo 23, el voluntario para ser considerado como activo, deberá prestar al menos 15 servicios de colaboración al año, no siendo computables las prácticas particulares, aunque estas sean propuestas por la Agrupación.

4.ª-B.- Aunque no tiene carácter obligatorio, la asistencia a las reuniones en la sede de la Agrupación, por ser el momento y lugar para informar de cuestiones múltiples, plantear las carencias y dudas, resolver los problemas que se presenten, realizar la formación continuada, debatir los servicios y hacer los preparativos necesarios para estos, por lo que deben ser consideradas a título personal por el voluntario como obligatorias.

4.ª-C.- Todo voluntario tendrá derecho a elegir dentro de los equipos de especialistas existentes, en que equipo quiere integrarse y a recibir la formación y conocimientos necesarios para su integración dentro del equipo elegido.

4.ª-D.- Los voluntarios que ingresen procedentes de la Sección Juvenil, con más de un año de antigüedad, estarán exentos de realizar las pruebas de ingreso.

4.ª-E.- Los voluntarios y colaboradores en activo podrán acogerse a los beneficios que el Excmo. Ayuntamiento a título general o individual establezca para la Agrupación de Voluntarios.

Quinta: Del material.

Ampliando lo reseñado en el artículo 27.º del Reglamento:

5.ª-A.- El voluntario una vez ha sido admitido como tal, debe tener en su domicilio o en lugar perfectamente localizado y preferentemente junto todo el equipo y ropa de uniforme que le sea facilitado por la Agrupación, al objeto de que en una emergencia esté listo para actuar en el menor tiempo posible.

5.ª-B.- Así mismo, deberá guardar en una carpeta perfectamente identificada y visible, toda la documentación que sobre Protección Civil le vaya facilitando la A.L.V.P.C.V.V., de manera que pueda frecuentemente consultar o repasar los temas monográficos o generales que se estudien en los distintos cursos, así como cualquier otro documento relacionado.

5.ª-C.- Todo el material y equipo personal que se entrega a los voluntarios, se hace en función de uso para el servicio, no adquiriendo propiedad alguna sobre el mismo y según lo estipulado en el artículo 37º deberá entregarlo a la A.L.V.P.C.V.V., cuando se produzca su baja como voluntario, debiendo tener en cuenta que puede ser denunciado por apropiación indebida y aplicársele artículo

27.º del reglamento.

5.ª-D-. Cuando se produzca una pérdida, deterioro o gasto por uso del diverso material que se entrega al voluntario, especialmente el material no fungible, el voluntario debe comunicarlo lo antes posible, para que pueda ser repuesto, dado de baja del inventario general de la Agrupación o para adquirirlo si no hubiera existencias y fuera necesario tenerlo.

Sexta: Sobre la uniformidad.

6.ª-A-. Se establece que el uniforme oficial que identifica a los voluntarios estará compuesto por lo siguiente:

Gorra-camisa o polo naranja-pantalón azul y botas (en invierno sudadera o parka).

En servicios de regulación de tráfico, además de lo anterior usarán chaleco reflectante, siempre que sea posible.

6.ª-B-. Los voluntarios cuando quieran prestar servicio, deberán obligatoriamente, estar identificados con la uniformidad antes citada, estableciéndose como uniformidad mínima, la gorra y el chaleco.

6.ª-C-. En los servicios de carácter deportivo en el casco urbano, en vez de las botas, se podrá usar chándal-polo y deportivos.

6.ª-D-. En los servicios de campo, fuera de casco urbano o cuando así se acuerde, se podrá usar chándal y camiseta.

6.ª-E-. La camiseta se podrá usar por parte de los voluntarios cuando en verano se asista a cursos o actos cívicos, culturales o deportivos y se quiera representar a la Agrupación.

6.ª-F-. El maltrato o uso indebido del uniforme, será sancionado como marca el reglamento.

Séptima: Normas especiales

A) Sección juvenil.

A.1 Al objeto de potenciar y facilitar el ingreso de voluntarios en la Agrupación se establece la edad de entrada en 16 años cumplidos, de conformidad con el artículo 8º del Reglamento.

A.2 La solicitud de ingreso vendrá visada con el nombre, D.N.I. y firma del padre o tutor.

A.3 Estos menores de dieciocho años se integrarán en la Sección Juvenil de la A.L.V.P.C.V.V., estableciéndose como cupo máximo, el de 15 voluntarios juveniles.

A.4 Los componentes de la Sección Juvenil, sólo podrán participar en servicios de formación y en los servicios de colaboración que les autorice el Jefe de la Agrupación.

A.5 Cuando en los cursos de formación que impartan otras instituciones, se haya establecido algún tope de asistencia, los miembros de la Sección Juvenil, sólo podrán asistir si no se cubre el



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

cupo con los voluntarios mayores de dieciocho años.

B) Colaboradores especialistas.

B.1 Podrán ser colaboradores especialistas, los ciudadanos residentes o no en la Localidad e Valencia del Ventoso, que aporten una experiencia personal o material específico, no exigible a los voluntarios de la Agrupación.

B.2 Los colaboradores especialistas, tienen obligatoriamente que estar encuadrados dentro de uno de los equipos existentes en la A.L.V.P.C.V.V., reseñados en el artículo 14, apartado E del Reglamento General.

B.3 Son colaboradores especialistas, aquellas personas que a petición propia o de los responsables del Servicio de Protección Civil, desean pertenecer a esta Agrupación y para lo cual, deben acreditar que disponen del equipo mínimo necesario para desarrollar la actividad encomendada al equipo en que se encuadren.

B.4 A los colaboradores cuando presten servicio con la Agrupación de Voluntarios, les será de aplicación todas las normas complementarias y de funcionamiento interno que puedan afectar al resto de los voluntarios.

B.5 Los colaboradores especialistas, no contraen con el Ayuntamiento, ni con la A.L.V.P.C.V.V., más compromiso que el de figurar en la relación general de Colaboradores Especialistas con el fin de que su afición, profesión o especialidad, además de para su satisfacción personal, pueda servir de ayuda, a través de Protección Civil, a terceras personas o colectivos.

B.6 Al igual que el voluntariado, su prestación de servicio de colaboración, es libre y personal, no teniendo derecho a percibir ningún tipo de retribución económica, siéndoles aplicación lo establecido en los artículos 21, 22 y 26 del Reglamento de la A.L.V.P.C.V.V.

B.7 Cuando presten servicio de colaboración, deberán acatar las instrucciones del Jefe del Equipo o Mando Superior bajo cuya directriz esté la actuación del servicio.

B.8 Los colaboradores tendrán derecho a utilizar el material específico de la Agrupación, en los servicios que presten y en los ejercicios de prácticas o simulacros que se realicen, con los mismos derechos y beneficios que el voluntariado.

B.9 Tendrán igualmente derecho, a asistir a los cursos de formación que organice la Agrupación y respecto de los que organicen otras instituciones, de no cubrirse el cupo con los voluntarios en activo, podrán asistir con los mismos beneficios que los voluntarios.

B.10 Cuando con motivo de servicios o prácticas programadas, el material de su propiedad sufriera algún tipo de deterioro o pérdida (no desgaste por uso) el Excmo. Ayuntamiento a través del Servicio de Protección Civil, a propuesta del Concejal Delegado o funcionario con funciones equivalentes, se podrá hacer cargo del importe de su reparación o de hasta el 50 % de su valor en nuevo.

Disposición transitoria.

El contenido del presente Reglamento estará sujeto a las posibles modificaciones o

desarrollo de las Leyes de donde dimana y que son:

- Constitución Española, en su artículo 30.
- Ley 2/85, de 21 de enero, sobre Protección Civil.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- R.D. 407/92, de 24 de abril, Norma Básica de Protección Civil.
- Ley 6/96, de 15 de enero, del Voluntariado
- Ley 1/98, de 5 de febrero, del Voluntariado Social en Extremadura.

Y en su caso por otras disposiciones de carácter general del Gobierno Central, del Ministerio del Interior o las que pudiera establecer la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, de quien depende el Servicio Regional de Protección Civil, así como de las normas concretas o especiales que pueda establecer el Excmo. Ayuntamiento de Valencia del Ventoso.

Disposiciones finales.

Primera - En el supuesto de disolución o desaparición de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Valencia del Ventoso, por la causa que fuere, todo el material, distintivos y efectivos que hubiese generado quedara a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, el cual dispondrá según acuerde el órgano municipal competente para tal disposición.

Segunda - El presente Reglamento fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Entidad Local en sesión plenaria celebrada el díade de 2.008 y entrará en vigor a partir del día siguiente a la presente publicación en el B.O.P. de Badajoz, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.""

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMES DE LA ALCALDÍA.- Por el Sr. Alcalde se manifiesta que "es deseo de esta alcaldía mantener puntualmente informado al Pleno de la Corporación sobre las distintas gestiones llevadas a cabo por la misma y sobre el estado y situación de los distintos proyectos en marcha en nuestro Ayuntamiento, para ello procuraremos que, a partir de ahora, en todas las sesiones plenarias ordinarias se contemple un punto sobre el informe de la alcaldía al Pleno de la Corporación. En este sentido paso a informar de las últimas gestiones realizadas desde la alcaldía y el Grupo de Gobierno:

-El día 23/09/2008 en Mérida, en la sede de la Fempex, participé en la reunión de la Comisión de Promoción Económica e Innovación de la Fempex, de la que formo parte como vocal de la misma. En esta ocasión contamos, en dicha comisión, con la presencia de la Vicepresidenta Segunda de la Junta de Extremadura y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, Doña María Dolores Aguilar Seco, quien nos informó de las líneas de actuación de su Consejería, así como del "Acuerdo marco para el desarrollo económico y empresarial de Extremadura 2008-2011", recientemente firmado entre la Junta de Extremadura, la Confederación Regional Empresarial de Extremadura, la Unión General de Trabajadores de Extremadura y Comisiones Obreras de Extremadura.

-El día 29/09/2008 asistí, como representante de este Ayuntamiento, al Consejo Escolar Extraordinario que tuvo lugar en el Colegio Público "Ezequiel Fernández Santana" de nuestra localidad.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

–El día 01/10/2008, asistí, en Mérida en la Sede de la Consejería de Cultura y Turismo, a una entrevista personal con la Señora Directora General de Patrimonio Cultural.

–El día 01/10/2008, asistí, en Puebla de Sancho Pérez, a una reunión de alcaldes de la Mancomunidad de Municipios Río, en la que se trató sobre asuntos relacionados con arreglo de caminos rurales municipales.

–El día 02/10/2008, junto con el Concejal Delegado de Obras, Sr. Fernández Domínguez, el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Sr. Barraso Rodríguez, y personal técnicos de este Ayuntamiento y de la empresa concesionaria del servicio de aguas y alcantarillado, acompañamos a los técnicos encargados de la elaboración del nuevo proyecto de la futura Estación Depuradora de Aguas Residuales de nuestro municipio, visitando las instalaciones de los colectores actuales y el punto de vertido de los mismos.

–El día 02/10/2008, asistí, acompañado del Concejal de Obras, Sr. Fernández Domínguez, y del Concejal de Tráfico, Sr. Romero Barragán, al acto de inauguración de la Feria Internacional Ganadera de Zafra.

–El día 03/10/2008 asistí, acompañado del Sr. Secretario, a una reunión en el OAR en Badajoz, con el Sr. Gerente D. Manuel Cordero, en la que se trataron asuntos relacionados con la revisión de valores catastrales, sobre todo procedimiento para coordinar acciones con el Catastro para hacer llegar con la mayor eficacia posible las notificaciones a los contribuyentes de nuestra población.

–El día 7/10/2008, asistí, acompañado de la primer teniente de alcalde. Sr. Márquez Adame, del concejal de Obras, Sr. Fernández Domínguez y del Sr. Secretario, a una reunión monográfica con la empresa concesionaria del servicio de aguas, Aqualia, con el asesoramiento de técnicos de Promedio.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.- El Sr. Alcalde manifiesta que los decretos y resoluciones han estado y están a disposición de los Sres. Concejales, pero siendo bastantes, obviamente no se les va dar lectura. Estos Decretos y Resoluciones van desde el 24/06/2008 (nº. 175/2008) hasta el 08/10/2008 (nº. 247/2008), y se da cuenta al Pleno de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del RD. 2568/86.

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS URGENTES.- Por el Sr. Alcalde se manifiesta que tras la entrevista mantenida con el Portavoz del Grupo PP-EU se ha acordado presentar una moción conjunta sobre un homenaje local al maestro, por lo que se somete a la consideración del Pleno la inclusión en el Orden del Día de la Moción para un homenaje al maestro local.

Por unanimidad de los Sres. Asistentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.D. 2568/1986, se aprueba la inclusión de este Asunto en el Orden del Día.

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la Moción que transcrita literalmente dice:

MOCIÓN PARA UN HOMENAJE LOCAL AL MAESTRO

MOCIÓN QUE PRESENTAN CONJUNTAMENTE EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL

AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, A FAVOR DE LA CELEBRACIÓN DE UN HOMENAJE LOCAL AL MAESTRO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para hacer su camino, la humanidad, persona a persona, generación a generación, ha tenido que ir transmitiendo los valores necesarios para vivir en sociedad. Cada recién nacido ha debido incorporar la experiencia de todo un mundo anterior para instalarse en esa cadena de progreso. La historia de la humanidad es la historia de la educación.

Las familias, en cualquiera de sus fórmulas culturales, han protegido y orientado a sus miembros, ayudándoles a integrarse y enseñándoles las formas de sobrevivir y poder enseñar a otros, y las sociedades han creado recursos y maneras de reforzar la tarea de las familias. Educar es tan necesario que no puede quedar relegado a la responsabilidad de los grupos familiares por mucho que éstos sean esenciales.

La educación es tarea de todos y, desde siempre y tanto más cuanto más complejas se hacen las sociedades, han aparecido instituciones y personas en las que se depositaba de manera especial ese trabajo tan fundamental.

En los ritos de iniciación, en la larga tarea de aprendizaje de un oficio, en el recorrido de los caminos de la espiritualidad, en el progreso filosófico o moral, en una palabra en la ayuda a la construcción de la persona siempre hemos encontrado al Maestro.

Si la historia de la humanidad es la historia de la educación, la historia de la propia vida es la del magisterio que se haya tenido.

El Ayuntamiento de Valencia del Ventoso en representación de toda la sociedad, de todos los ciudadanos de nuestro pueblo quiere hacer explícito este reconocimiento; quiere agradecer a los maestros y maestras que lo sean, que hayan aceptado serlo, que quieran seguir siéndolo. De ellos depende en buena parte nuestro futuro.

Muy a menudo el profesorado no se ve reconocido ni recompensado. Esto provoca un cansancio emocional, al tiempo que la vocación de docente se ve frustrada hasta el punto de verse desmotivado. Tiene la obligación de enseñar, en muchos casos a quien no quiere aprender, y no siempre se consideran capacitados para educar o no consideran que esa sea su obligación.

El Ayuntamiento de Valencia del Ventoso ha considerado adecuado proponer a la sociedad, a los ciudadanos de nuestro pueblo, la celebración de un **HOMENAJE AL MAESTRO** en reconocimiento de la imprescindible tarea que los maestros realizan y que deben seguir realizando.

Los Objetivos del Homenaje son:

- **Destacar la importante labor educadora que cumple el Maestro**, quien, junto a la familia, es el primer formador en valores.
- Promover una **movilización social educativa** en nuestro pueblo. Lograr un Homenaje de todos.
- **Crear conciencia y sensibilidad en la sociedad sobre la relevancia del papel del Maestro** cómo educador y enseñante y prestigiar su figura y su función.
- **Reclamar el apoyo y compromiso de la sociedad** con el Maestro y con las



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

- funciones que desarrolla.
- Agradecer a todos los maestros y maestras la labor realizada y la que la sociedad les pide que sigan realizando.
 - **Promover la recuperación de la ilusión y la alegría** de los maestros por la función que desarrollan.

Para ello se proponen las siguientes acciones:

- Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal aprobando el Homenaje, los Objetivos y las acciones.
- **Acto de Homenaje al Maestro a celebrar el próximo día 26 de noviembre:** en el cual se dará lectura al Acuerdo Plenario y el "Manifiesto de Homenaje al Maestro", y en el que se rendirá un homenaje y reconocimiento personal a los maestros jubilados en nuestro colegio en los últimos 50 años.

Por todo ello, el Grupo Socialista conjuntamente con el Grupo del Partido Popular presentan para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso la siguiente

MOCIÓN

Por la que se establecen los siguientes acuerdos:

- El Ayuntamiento de Valencia del Ventoso considera adecuado y oportuno proponer a la sociedad, a los ciudadanos de nuestro pueblo, la celebración de un **HOMENAJE AL MAESTRO** en reconocimiento de la imprescindible tarea que los maestros realizan y que deben seguir realizando.
- El Ayuntamiento de Valencia del Ventoso en representación de toda la sociedad, de todos los ciudadanos de nuestro pueblo quiere hacer explícito este reconocimiento; quiere agradecer a los maestros y maestras la gran labor que realizan en beneficio de toda la sociedad.
- El Ayuntamiento de Valencia del Ventoso promoverá la organización de un **Acto Homenaje al Maestro a celebrar el próximo día 26 de noviembre:** en el cual se dará lectura al Acuerdo Plenario y al "Manifiesto de Homenaje al Maestro", y en el que se rendirá un homenaje y reconocimiento personal a los maestros jubilados en nuestro colegio en los últimos 50 años."

Por unanimidad de los Sres. Asistentes se aprueba en todo sus términos la Moción que se transcribe más arriba.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formularon por los Sres. Asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se dio por finalizada la sesión siendo las veinte horas y cincuenta y dos minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**

Vº. Bº.
EL ALCALDE